PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 2301

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA GOLDEN TRADE S.R.L., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ASPIRADORAS Y MÁQUINAS DESTRUCTORAS DE PAPEL - AD REFERÉNDUM", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

Asunción, 08 de noviembre de 2011

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración el Informe de Evaluación N° 97/2011, correspondiente al Llamado "Adquisición de Aspiradoras y Máquinas Destructoras de Papel - Ad Referéndum", bajo la modalidad de Contratación Directa, para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP); y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que **a)** Adjudique a la Firma **GOLDEN TRADE S.R.L.**; **b)** Autorizar a la DINCAP, a proceder al pago correspondiente; (Exp. N° SUOC11-001308), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres N° 126 de fecha 20 de Octubre de 2011, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, a los efectos de realizar la apertura de las ofertas correspondientes al Llamado "Adquisición de Aspiradoras y Máquinas Destructoras de Papel - Ad Referéndum", bajo la modalidad de Contratación Directa, para la DINCAP.

El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Seguidamente, se informa las Firmas que han presentado su oferta en fecha y hora señalada, son las siguientes: MOLMAN S.A., y GOLDEN TRADE S.R.L.

Que según Informe de Evaluación N° 100 de fecha 31 de octubre de 2011, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de las Ofertas del presente Llamado. La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado.

2. PROCEDIMIENTOS.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CUADRO DE COMPARACIÓN

3.1. Criterios de Evaluación
3.2. Criterios Económicos.

4. RECOMENDACIÓN

4.1. Con relación a la Firma MOLMAN S.A., se ha solicitado aclaraciones acerca de las Especificaciones Técnicas de los bienes ofertados, las mismas no han sido contestadas en tiempo y forma, atendiendo que tales informaciones son sustanciales al momento de la Evaluación. Este Comité determina que la oferta de la mencionada Firma resulta NO EVALUABLE.

4.2. Conforme a las verificaciones realizadas y no existiendo desviaciones, reservas u omisiones significativas en la presentación de las documentaciones básicas, y habiéndose acreditado, de acuerdo a las mismas, el Comité de Evaluación determina que la oferta presentada por la Firma GOLDEN TRADE S.R.L., resulta EVALUABLE.

4.3. Con relación al **Ítem 1**, las empresas oferentes no cotizan dicho Ítem, por tal motivo el Comité recomienda declarar desierto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECC. Y ARCHIVO

4.4. Considerando que el **Ítem 2**, no se cuenta con el número mínimo de ofertas susceptibles para realizar la comparación de precios y que es de suma importancia contar con la adquisición del bien para un buen desempeño de los trabajos correspondientes a la DINCAP. Este Comité procede a evaluar la Oferta de la Firma GOLDEN TRADE S.R.L., y recomienda que se realice la presente adjudicación, "SALVO MEJOR PARECER" de la Máxima Autoridad de la Institución, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03, en su Artículo 34°, Inciso c) que expresa: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la Responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de Contratación"*. Sigue detalle de la adjudicación:

- **GOLDEN TRADE**, en el **Ítem 2** por un monto total adjudicado de Gs. 11.110.000 (Guaraníes once millones ciento diez mil) IVA incluido.

4.3. Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación del **Ítem** detallado precedentemente, y para la Declaración desierto del **Ítem 1** mediante Resolución Ministerial, según la recomendación de la presente Evaluación.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), se ha expedido en los términos del Dictamen AL/SUOC N° 226 de fecha 02 de noviembre de 2011.

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 03 de noviembre de 2011, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **GOLDEN TRADE S.R.L.**, el Llamado "Adquisición de Aspiradoras y Máquinas Destructoras de Papel - Ad Referéndum", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa, para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), conforme al Informe de Evaluación N° 100/2011.

Art. 2°.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por un monto total adjudicado de Gs. 11.110.000 (Guaraníes once millones ciento diez mil) IVA incluido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 2301

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA GOLDEN TRADE S.R.L., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ASPIRADORAS Y MÁQUINAS DESTRUCTORAS DE PAPEL - AD REFERÉNDUM", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

Art. 3°.- Declárase desierto el **Ítem 1** conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), proceder al pago correspondiente.

Art. 5°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ING. AGR. ANDRÉS WEHRLE
MINISTRO SUSTITUTO

AW/lk/cem

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DINCAP AMARILLA C.
JEFE
ARCHIVO